



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Vicente De Cañete, 07 de Agosto del 2024



Firmado digitalmente por REBAZA PARCO Elmer Soel FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente (E) De La Corte Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2024 13:27:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000316-2024-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

- ✓ El Oficio N° 14-2024-1-JET/CSJCÑ-PJ-LBVA, presentado el 30 de Julio del 2024, por el magistrado **LUIS BENJAMIN VASQUEZ ALZA**, Juez Provisional del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete y correo electrónico de fecha 31 de julio de 2024 informando sobre las audiencias programadas.
- ✓ La R. A. N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 01 de Diciembre del 2023 expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- ✓ La R. A. N° 000035-2024-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 18 de Enero del 2024 expedida por el Despacho de Presidencia.
- ✓ El Récord Vacacional de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia.
- ✓ La R. A. N° 000289-2024-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 12 de Julio del 2024 expedida por el Despacho de Presidencia.

Y CONSIDERANDO:

Pedido.

Primero. Por Oficio de Vistos, el magistrado **LUIS BENJAMÍN VÁSQUEZ ALZA**, solicita se le conceda vacaciones del 08 al 14 de Agosto del 2024, señalando que según su récord vacacional tiene días pendientes no gozadas, asimismo hace de conocimiento que el día 14 de agosto del año en curso tiene programada la entrevista personal ante el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en el marco de la Convocatoria 002-2022-SN-JNJ, por lo que a fin de no afectar el desarrollo de las actividades jurisdiccionales, solicita se le conceda vacaciones. Asimismo, remite copia del libro de diligencias del Juzgado de Trabajo Permanente.

Derecho Vacacional.

Segundo. El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala:

"Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute o compensación se regula por ley o por convenio".

Por lo tanto, constituye un derecho constitucional el goce de periodo vacacional.

El artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, bajo cuyo régimen laboral se encuentran comprendidos los Jueces del Poder Judicial, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

“Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos”.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1405 que establece regulación para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar y sus Reglamentos: Decreto Supremo N° 002-2029-TR y Decreto Supremo N° 013-2019-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de febrero de 2019, señala lo concerniente al fraccionamiento de vacaciones, estipulándose;

“Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1405:

Artículo 17. El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida: sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos: y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimo de un día calendario”.

Vacaciones para el año judicial 2024 de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Tercero. Mediante la primera resolución de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2024 para jueces, juezas y personal jurisdiccional, se harán efectivas del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024. Estableciendo, que durante el mes de vacaciones funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia. Asimismo, el máximo órgano de gobierno dispuso que de ninguna manera podrán acumularse el goce vacacional de dos periodos en forma consecutiva.

En atención a lo dispuesto por el máximo órgano de gobierno, el Despacho de Presidencia emitió la segunda Resolución de Vistos concediendo vacaciones conformando órganos de emergencia, y como se advierte del Anexo I, el magistrado **LUIS BENJAMÍN VÁSQUEZ ALZA**, ha gozado del referido periodo vacacional por 30 días.

Análisis

Cuarto. Del récord vacacional de Vistos, se observa que descontándose los periodos vacacionales gozadas en el presente año, el magistrado peticionante, sigue contando con récord vacacional de 30 días pendientes de goce de periodos anteriores.

Siendo ello así, se tiene que lo peticionado, está enmarcado dentro de lo expuesto en el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que regula los criterios para el fraccionamiento del descanso vacacional y guarda relación con lo señalado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto de no acumular goce vacacional de dos periodos en forma consecutiva; en tal sentido, corresponde atenderse en el modo y forma solicitado con la finalidad de no incrementar la mora en el descanso vacacional del magistrado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Quinto. De la copia del libro de diligencias remitida, se aprecia que de los 07 días de vacaciones solicitados, solo en tres días están programadas 08 audiencias, por lo que ante el uso de las vacaciones fraccionadas, corresponde por especialidad encargar el Despacho del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, al Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Cañete en adición a sus funciones.

Sexto. Por la última Resolución de Vistos, se encargó el Despacho de Presidencia al suscrito en calidad de Juez Superior Decano por el periodo comprendido del 07 al 11 de Agosto del año en curso.

Sétimo. El Presidente de Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en la sede judicial que se encuentra a su cargo, por lo tanto, dentro de sus prerrogativas legales están el dirigir la política interna de su distrito judicial ello con la finalidad de brindar un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, en virtud a ello es que, cuenta con funciones tanto de control, gestión como administración y demás que coadyuven al adecuado desarrollo institucional.

Por tales consideraciones y en concordancia con lo establecido en el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER VACACIONES FRACCIONADAS al magistrado **LUIS BENJAMÍN VÁSQUEZ ALZA**, Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, por el periodo comprendido entre el **08 al 14 de agosto** del 2024 (07 días).

Artículo Segundo: ENCARGAR del 08 al 14 de agosto del 2024 el Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete al magistrado **EDGAR LUIS MALLMA VARGAS**, Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Cañete, cargo que ejercerá en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Artículo Tercero: Póngase a conocimiento la presente resolución a la ODANC – Cañete, al magistrado recurrente, Oficina de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELMER SOEL REBAZA PARCO

Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

ERP/spp

